

Sección I. Disposiciones generales

AYUNTAMIENTO DE ARTÀ

6648

Aprobación definitiva de la modificación de crédito 9/2020 de crédito extraordinario

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición pública, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de 29 de junio de 2020, de aprobación inicial de la modificación de crédito 9/2020, de crédito extraordinario financiado con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones o con Nuevos o mayores ingresos, tal y como sigue a continuación:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicació		Descripció	Crèdits inicials	Crèdit Extraordinari	Crèdits finals
Progr.	Econòmica				
3341	47900 01	Subvencions normalització lingüística empreses COVID-19	0,00	2.000,00	2.000,00
2311	48000 02	Subvencions activitats esportives i lleure COVID-19	0,00	12.000,00	12.000,00
		TOTAL	0,00	14.000,00	14.000,00

Esta modificación se financia de la siguiente manera:

a) Bajas o Anulaciones en concepto de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Bajas o anulaciones	Créditos finales
Progr.	Económica				
3341	22799 01	Trabajo otras empresas	2.600,00	2.000,00	600,00
		TOTAL BAJAS	2.600,00	2.000,00	600,00

b) Nuevos o mayores ingresos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Nuevos o mayores ingresos	Créditos finales
46113					
		TOTAL NUEVOS O MAYORES INGRESOS	0,00	12.000,00	12.000,00

Contra este acuerdo, en virtud de lo que dispone el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de esta jurisdicción.

Sin perjuicio de lo anterior, según lo fijado en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de este recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Artà, 24 de julio de 2020

El alcalde
Manuel Galán Massanet

